

Tema 38.- Régimen de contabilidad pública: la Cuenta general de las Entidades Locales.

Tema 39.- Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Balance de situación, cuenta de resultados, cuadro de financiación anual.

Tema 40.- Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Estado de liquidación del presupuesto, estado de tesorería y estado de la deuda.

Tema 41.- Anexos a los estados anuales: Balance de comprobación, estado de modificaciones de crédito, estado de remanente de tesorería, estado de gastos con financiación afectada, estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias, estado de situación y movimientos de valores.

Tema 42.- Formación y tramitación de las cuentas anuales: Formación y rendición, dictamen de la Comisión especial de cuentas, Información pública, pronunciamiento del Pleno y rendición al Tribunal de Cuentas.

Tema 43.- El personal de las entidades locales: Clasificación, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, oferta pública de empleo y sistema retributivo de los funcionarios locales.

Tema 44.- La contratación administrativa: Significado, ámbito de aplicación y requisitos.

Tema 45.- Contratos administrativos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

Aliseda, a 27 de junio de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

ANUNCIO de 27 de junio de 2005 sobre las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA:

La entrada en vigor del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de

Extremadura, introduce una serie de instrucciones que obligan a los Ayuntamientos que cuenten con funciones pertenecientes a esta Subescala.

La Disposición Transitoria Primera, en su apartado 1c) señala que se integran en la Escala Básica los funcionarios pertenecientes a las categorías de Oficial y Agente.

El apartado 3, dispone que para que los funcionarios de Policía Local y sus Auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de las normas marco por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales convocarán, en una sola vez en un período máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso-oposición.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca concurso/oposición por el sistema de promoción interna, para proveer DOS plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: dos agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

II. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en

Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Acreditar el desempeño del cargo de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Aliseda.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo Grado o equivalentes, así como se dispensará de la titulación exigida si cumplen el apartado 4º, párrafo 1º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

d) Aquellos funcionarios de la Policía Local de Aliseda que superen las pruebas de promoción interna que no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4º, párrafo 2º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación y organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la

Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Deberán acompañar, asimismo, los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes debidamente compulsados y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, Administrativo Común.

2. En la misma resolución la Alcaldesa determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase.

Fase de concurso: En la fase de concurso el tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de titulación académica, hasta un máximo de 3 puntos:

— Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria. 1 punto.

— De licenciado. 2 puntos.

b) Servicios prestados.

— Por cada año de servicio prestado como Policía Local en el Ayuntamiento de Aliseda, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Formación Profesional.

Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, siempre que tenga relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2 puntos:

— Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.

— Curso de 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

— Curso de 21 a 30 horas: 0,30 puntos.

— Curso de 31 a 40 horas: 0,40 puntos.

— Curso de 41 a 50 horas: 0,50 puntos.

— Curso de 51 a 60 horas: 0,60 puntos.

— Curso de 61 a 70 horas: 0,70 puntos.

— Curso de 71 a 80 horas: 0,80 puntos.

— Curso de 81 a 90 horas: 0,90 puntos.

— Curso de más de 90 horas: 1 punto.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada. La puntuación que se obtenga en esta fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 35 por ciento de la máxima alcanzable en la fase de oposición.

Fase de oposición.- El ejercicio de la oposición tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo el siguiente:

Ejercicio.- Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo I

de estas Bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio de oposición, luego en el apartado de formación, y por último en el de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del concurso-oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado; y elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR

I. Composición:

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto, conforme dispone el artículo 50.2 c) de las Normas Marco.

Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el cual será funcionario de carrera.

El Concejal Delegado de Personal.

Un representante del Grupo de la Oposición.

Un funcionario de carrera de administración Local, designado por la Alcaldesa, si lo hubiere.

A iniciativa de cada Central Sindical podrá estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento de Aliseda.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1992, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en las diferentes categorías de los Cuerpos de Policía Local en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

Los aspirantes podrán recusarlos. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a sus especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del tribunal: la Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VII. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA BAREMACIÓN

El lugar, fecha y hora de celebración de la sesión de baremación, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

VIII. RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobadas, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aliseda, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía Local adscritos al Grupo C de funcionarios.

Los aspirantes que hayan superado la Promoción Interna y están en situación de cumplir lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera apartado 4º párrafo 1º, pasarán a pertenecer al citado Grupo C automáticamente.

Los aspirantes que hayan superado la Promoción Interna pero no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de 40 horas en la mencionada Academia como obliga la Disposición Transitoria Primera, apartado 4º, párrafo 2º. Los aspirantes que tengan que realizar el citado curso, asistirán cuando la Consejería competente en materia de Policías Locales marque la fecha, forma y lugar donde se realizará el curso.

Todos los aspirantes están obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, dentro del plazo de veinte

días siguientes al de la publicación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exige en la base segunda.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a se refiere la Base anterior, la Alcaldesa de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días. A contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

XI. INCOMPATIBILIDADES

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

XII. INCIDENCIAS

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puesto de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Sus garantías y suspensión.

Tema 2.- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local, Juntas Locales de Seguridad: Composición y competencias.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios. Básicos de actuación.

Tema 4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El Personal de la Policía Local. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6.- La Legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y coordinación de los Policías Locales en Extremadura. Régimen Estatutario.

Tema 7.- Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 8.- La Seguridad Ciudadana. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 9.- La Protección Civil. Clasificación de las situaciones de emergencia. Organización básica en materia de coordinación y dirección. Funciones de la protección civil.

Tema 10.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente, eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 11.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2.- Reglamento General de Circulación. Normas generales.

Tema 3.- Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 4.- Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 5.- Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 6.- Reglamento General de Circulación. Cinturón, Cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 7.- Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 8.- Reglamento General de Circulación. De la Señalización. Normas generales. Prioridad entre las señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

Tema 9.- Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

Tema 10.- R.D. 2042, de 14 de octubre, por el que se regula al inspección técnica de vehículos: frecuencias de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Aliseda, a 27 de junio de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de junio de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con fecha 22 de junio de 2005, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha nombrado funcionarios de carrera a D. Regino Vivas Cerro, con D.N.I. número: 6.953.136 Y, y a D. Rufino Barbancho Villa, con D.N.I. número: 6.932.249 A, perteneciendo a Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agentes, Denominación Agentes de la Policía Local, Grupo C.

Casar de Cáceres, a 23 de junio de 2005. El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de julio de 2005 sobre extravío del Título de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de D. Juan Carlos Triguero Delgado.

Se hace público el extravío del Título de 4º de E.S.O. de D. Juan Carlos Triguero Delgado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Don Benito, a 4 de julio de 2005. El Interesado, JUAN CARLOS TRIGUERO DELGADO.